



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2012, el expediente de modificación de los elementos tributarios y las correspondientes ordenanzas fiscales de:

- Tasa por suministro de agua a domicilio.
- Tasa por el servicio de recogida de basuras.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las ordenanzas fiscales que figuran a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

A. – Ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua a domicilio en la que se fijan las siguientes tarifas:

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300,00 euros por vivienda o local, en cuya cantidad se incluye el precio de la arqueta con contador que se suministrará por el Ayuntamiento para colocarla en la correspondiente acometida.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico:

Cuota fija: 2,00 euros al mes.

Hasta 10 metros cúbicos: 0,50 euros/metro cúbico.

Exceso, cada metro cúbico: 1,00 euro/metro cúbico.

Tarifa 2. Uso actividad económica:

Cuota fija: 2,00 euros al mes.

Hasta 10 metros cúbicos: 0,50 euros/metro cúbico.

Exceso, cada metros cúbico: 1,00 euro/metro cúbico.



Tarifa 3. Uso explotación ganadera:

Cuota fija: 2,00 euros al mes.

Hasta 10 metros cúbicos: 0,50 euros/metro cúbico.

Exceso, cada metro cúbico: 1,00 euro/metro cúbico.

Disposición final. – *Aprobación y entrada en vigor.*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de octubre de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

B. – Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras en la que se fijan las siguientes cuantías:

Artículo 6. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda: 30 euros.

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar).

b) Otros locales: 30 euros.

3. – Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un año.

Disposición final. – *Aprobación y entrada en vigor.*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de octubre de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villaverde Mogina, a 20 de noviembre de 2012.

El Alcalde,  
Álvaro Díez Vivar